



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1455/2022**

VISTOS:

El trámite iniciado por la sra. **NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU** en su calidad de apoderada mediante testimonio 221/2019, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Encargada de (ODAU) G.A.M.S., acreditando así el cumplimiento de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

CONSIDERANDO I.

Que, la señora **NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU** en su calidad de apoderada mediante testimonio 221/2019, señala que son propietarios los señores **SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU**, de un lote de terreno ubicado en la zona Ex Fundo Aranjuez, solicitando al Director de Regularización Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante memorial la aprobación de su proyecto de Loteamiento con una superficie total de **12.467,80 m²** ubicado en el Ex Fundo Aranjuez.

Que, el **Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. TOPOGRAFICO CITE N° 670/21** de 13 de diciembre de 2021, elaborado por el Tec. Sup. Top. Mauricio R. Saavedra Vidal Topógrafo de Administración Urbano y Rural G.A.M.S., señala que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico del **"PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU"**, procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro, la pendiente del terreno presenta una topografía llana misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales.

Que, el **Informe Legal Final N° 8/22** de 19 de abril de 2022, realizado por la Abg. Mayra Pecho F. Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., informa que el **"PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU" N° 37/21**, lo enmarca en el marco legal de la C.P.E., el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado; realiza un análisis legal pormenorizado de los datos del proyecto, revisión y análisis de la documentación legal de los propietarios (testimonios y folios reales), que en cumplimiento del artículo 27 numeral 4) del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, los propietarios presentan:

TESTIMONIO DE PROPIEDAD	UBICACIÓN DEL TERRENO	SUPERFICIE M ²	INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES
• Testimonio N° 291/2019, tramite en la Via Notarial Voluntaria de proceso sucesorio sin testamento, relativo a la aceptación de herencia			Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0019805 Bajo el ASIENTO N° 5 Ch., de





<p>consiguiente declaratoria de heredero suscrito por SABINO, RAUL, ELY, NANCY RUTH y GLOTY MARIA, todos CALVIMONTES URQUIZU</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio 048/2020, sobre proceso minuta de aclaración de datos técnicos de un inmueble de superficie. 	<p>Ex Fundo Aranjuez</p>	<p>12.467,80 m²</p>	<p>titularidad sobre el dominio de fecha 22 de julio de 2019, con una superficie de 12.467,80 m².</p> <p>Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0019805 Bajo el ASIENTO N° 6 Ch., de titularidad sobre el dominio de fecha 13 de febrero de 2020, con una superficie de 12.467,80 m².</p>
---	--------------------------	---------------------------------------	--

Asimismo, la revisión del poder notariado, de los deslindes, certificación de las empresas (CESSA, ELAPAS, YPFB); detallando las fases técnico legales del proyecto así como sus etapas; concluyendo que al no existir observaciones de carácter legal y habiéndose cumplido con todos los requisitos, formalidades técnico legales, procedimiento, no existiendo afectación a Bien de Dominio Municipal y que el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal. Recomendando que el proyecto de loteamiento ha cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo dispuesto por el artículo 10 numeral 1 y artículo 27 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado por Decreto Municipal N° 14/15, recomendando la aprobación del proyecto de Loteamiento a nombre de **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU” N° 37/21**, ubicado en la zona Alto Aranjuez, distrito catastral 33, mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por la M.A.E.

Que, el **Informe Final Técnico N° 11/2022** de fecha 20 de abril de 2022, elaborado por el Arq. Isaac S. Torres Oliva Técnico de Loteamientos D.R.T., con visto bueno de la Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural D.A.U.R. y Arq. Marcelo C. Navas Arnez Director de Regularización Terrotprial D.R.T., todos del G.A.M.S., informan que el **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU” N° 37/21**, se encuentra ubicado en la zona de Alto Aranjuez, distrito catastral 33, con una superficie total de proyecto de **12.467,80 m²**, identificando y detallando desde el inicio del trámite, memoria descriptiva, los informes emitidos por la Dirección de Regularización Técnica, la solicitud de lotificación, testimonios de propiedad (folios reales, certificado alodial), poder notariado, documentos de derechos reales, certificados de las empresas (CESSA, ELAPAS, YPFB), impuestos fiscalizados, deslindes, formularios (F-05, F-12), planos; detalla los antecedentes, ubicación - identificando los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal.

Precisa y respalda la ubicación exacta del presente proyecto, se detalla a continuación el siguiente cuadro de puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal:

• PUNTOS GEODÉSICOS:

PUNTO	ESTE	NORTE
PT. - 2666	258349.362	7893323.584
PT. - 2667	258422.941	7893357.989





• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	258295.005	7893327.766
2	258310.005	7893332.543
3	258321.931	7893336.313
4	258357.636	7893347.647
5	258433.403	7893371.697
6	258442.948	7893270.048
7	258319.904	7893247.429

Realizada la descripción detallada del cumplimiento de las diferentes fases y etapas del proceso de Loteamiento enmarcado al reglamento; en la etapa final, **el proyecto final presenta la siguiente relación de superficie:**

DATOS DE LA PROPIEDAD						
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		12.467,80	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		12.467,80	m2			
SUP. ÁREA DE RIESGO		0	m2			
SUP. UTIL DEL PROYECTO		12467,80	m2			
DATOS DEL PROYECTO						
SUP. TOTAL DEL PROYECTO		12.467,80	m2	100,00	%	
SUP. TOTAL DE LOTES		6.399,85	m2	51,33	%	
SUP. AREA DE RIESGO		0,00	m2	0,00	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES		6.067,95	m2	48,67	%	
SUP. VIAS		3325,18	m2	26,67	%	
SUP A. EQUIPAMIENTO		2.726,23	m2	21,87	%	
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS						
N	A	TOTAL	A. Equip./A.	A. de Riesgo	A. Vias	TOTAL
		3 Lotes				
1	2352,00		2726,23	0,00	3325,18	12467,80
2	1341,92		16,54			
3	2705,93					
ST.	6399,85	6399,85	2742,77	0,00	3325,18	12467,80
%		51,33	22,00	0,00	26,67	100,00
NÚMERO DE LOTES						3,00
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						6399,85

Presentando tres (3) Lotes consignados en los manzanos "A".

En cumplimiento de las fases y etapas del proyecto, las cesiones se la realizaran tal como expresa el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área destinada a Vías	3,325.18 m ²	26,67 %
Área de Equipamiento	2,726.23 m ²	21,87 %
Área Verde	16.54 m ²	0,13 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Área Vías, Área Equipamiento y Área Verde.	6,067.95 m²	48,67 %

Concluyendo que se ha cumplido de acuerdo a las diferentes fases y etapas del proceso de Loteamiento enmarcado al reglamento, cumpliendo con los requisitos, procedimientos y formalidades técnico legales, que no existen observaciones de carácter técnico, ni afectación o sobreposición a Bienes de Dominio Municipal y no se transgrede ninguna normativa técnica ni legal, logrando así la planificación urbana del Municipio. Recomendando que al haber cumpliendo con todas las fases del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado por Decreto Municipal N° 14/15, se apruebe el **"PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES**





URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, **NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU** N° 37/21, remitiendo el trámite a la M.A.E. para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de aprobación.

Que, el **Informe Técnico - Legal Cite SMOT N° 825/22** de fecha 06 de mayo de 2022, realizada por la Arq. Jenny L. Porcel Rossi Planificador Vial, Arq. Anny L. Vargas Flores Planificador, Abg. Edson Astoraque A. Profesional V Abogado Planificación Territorial, todos del S.M.O.T. con el visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, todos del G.A.M.S, remiten a conocimiento del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre antecedentes completos del **"PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU"** N° 37/21, ubicado en el Distrito Catastral N° 33, zona Alto Aranjuez, procesado por la Dirección de Regularización Territorial, con una superficie total de **12.467,80 m²**; con datos del proyecto:

Proyecto:	SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU
Propietarios:	SABINO, RAUL, ELY, NANCY RUTH y GLOTY MARIA , todos CALVIMONTES URQUIZU.
Trámite N°:	37/21
Sup. según Título:	12.467,80 m²
Sup. según Levantamiento:	12.467,80 m²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0019805
Proyectista:	Arq. Mario Orellana Maturano - Reg. Nal. 10414 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Tec. Sup. Top. Ariel Zelaya Davila - Reg. T-06-80.3067 Colegio de Topógrafos de Bolivia

Validando el citado el proyecto y detallando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el reglamento así como el cumplimiento de las fases y etapas, reporte fotográfico de la verificación de las áreas de cesión a favor del G.A.M.S. que se encuentran expeditas, incluye la base legal, el análisis legal, concluyendo que el proyecto de loteamiento ha sido revisado en la documentación del expediente y verificado el cumplimiento de requisitos técnico legales y procedimientos en las diferentes fases que corresponden a los capítulos III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII del **"REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO"** por lo que al no existir el impedimento técnico y legal; esa instancia recomienda la **APROBACIÓN** del **"PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU"** N° 37/21, mediante la emisión de la Resolución Administrativa Municipal dando cumplimiento al citado Reglamento.

Que, cursa **Nota CITE S.M.O.T. N° 1138/2022** de fecha 15 de junio de 2022, elaborado por el Abg. Edson Astoraque A. Profesional V Abogado Planificación Territorial S.M.O.T. con visto bueno del Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, hacen conocer que se dio cumplimiento al artículo 62 numeral 5) del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado" aprobado por Decreto Municipal 14/15, se procedió a la publicación del Edicto Municipal a través de periódico de circulación nacional "Correo del Sur" en fechas 09, 11 y 13 de mayo del presente año, sobre el **"PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU"**, con el objeto de que la población conozca de la realización del citado loteamiento y presenten su oposición, realizando las acciones que en derecho le corresponda, sin





embargo a la fecha NO existe oposición u observación de manera escrita o verbal al citado trámite de loteamiento en dependencias de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.; solicitando se dé continuidad al referido Loteamiento mismo que no transgrede ninguna normativa técnica ni legal.

CONSIDERANDO II.

Que, La **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 19** párrafo **I**, señala “Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56** párrafo **I**, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; del mismo artículo el párrafo **II**, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

El **artículo 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El **artículo 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, “**Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la





población boliviana”; numeral 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, el Reglamento **de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado** aprobado mediante Decreto Municipal 014/2015, en su **artículo 2**, señala el Objetivo General “Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.”.

El artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

El Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final.

Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

CONSIDERANDO III.

Que, la finalidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el artículo 302 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, establece la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos de loteamiento estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante Resolución Administrativa Municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRIOTRIAL**, en uso de sus específicas funciones y atribuciones conforme a la normativa legal.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el “**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE SABINO CALVIMONTES URQUIZU, RAUL CALVIMONTES URQUIZU, ELY CALVIMONTES URQUIZU, NANCY RUTH CALVIMONTES URQUIZU y GLOTY MARIA CALVIMONTES URQUIZU**, que presenta tres (3) Lotes consignados en el manzano “A”, proyectado por el Arq. Mario Orellana Maturano, de terrenos ubicados en la zona de Alto Aranjuez, Distrito Catastral N° 33 y cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, de acuerdo al siguiente detalle:





DATOS DE LA PROPIEDAD						
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		12.467,80	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		12.467,80	m2			
SUP. ÁREA DE RIESGO		0	m2			
SUP. UTIL DEL PROYECTO		12467,80	m2			
DATOS DEL PROYECTO						
SUP. TOTAL DEL PROYECTO		12.467,80	m2	100,00	%	
SUP. TOTAL DE LOTES		6.399,85	m2	51,33	%	
SUP. AREA DE RIESGO		0,00	m2	0,00	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES		6.067,95	m2	48,67	%	
SUP. VIAS		3325,18	m2	26,67	%	
SUP A. EQUIPAMIENTO		2.726,23	m2	21,87	%	
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS						
N	A	TOTAL	A.			
			Equip./A.	A. de Riesgo	A. Vias	TOTAL
		3 Lotes				
1	2352,00		2726,23	0,00	3325,18	12467,80
2	1341,92		16,54			
3	2705,93					
ST.	6399,85	6399,85	2742,77	0,00	3325,18	12467,80
%		51,33	22,00	0,00	26,67	100,00
NÚMERO DE LOTES						3,00
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						6399,85

Que, la superficie total del proyecto es de 12,467.80 m² y la superficie total en lotes es de 6.399,85 m² que constituye el 51,33 %.

Artículo 2.- DISPONER, que la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Áreas Equipamiento y Áreas Verdes, deberán correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	AREA m ² .	PORCENTAJE
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	12,467.80 m ² .	100.00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESION	6,067.95 m ² .	48.67 %
AREAS VERDES	16.54 m ² .	0.13 %
AREAS DE EQUIPAMIENTO	2,726.23 m ² .	21.87 %
AREAS DE VIAS	3,325.18 m ² .	26.67 %

La superficie total de terreno útil a ser cedida por los propietarios a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es igual al señalado en el Formulario F-05 otorgado por la Jefatura del Departamento de Administración Urbana y Rural, alcanza a una superficie de 6,067.95 m².

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tales como: área de vías, equipamiento y área verde, detalladas en el Proyecto de Loteamiento, para que una vez inscrito en Derechos Reales por los cedentes pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente.

Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá **REMITIR** al **Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo; e **INSERTAR** las cesiones a favor del G.A.M.S. en la **base de datos del Área de Inventariación así como su custodia y archivo oficial**.





Asimismo, remitirá una copia de los documentos de cesión y folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Catastro, Activos Fijos, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela de las cesiones registradas a nombre del G.A.M.S.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar el Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno a favor del G.A.M.S. conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca en originales y tres copias legalizadas adicionales para fines correspondientes.

Artículo 5.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'de Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre Capital Constitucional de Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

06 JUL 2022

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. José Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL G.A.M.S.

L. Dalila Quiroga S.
PROFESIONAL IV ABOGADA DIRECCIÓN
GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.
R.P.A.5630086LDZB-A

